

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

RESOLUCION de 9 de mayo de 1988 por la que se sobresee el expediente de declaración de bien de interés cultural a favor del Palacio-Castillo del Marqués de Bélgida, en Orellana la Vieja, incoado por la resolución de 14 de junio de 1977.

Visto el expediente seguido para la Declaración como Bien de interés Cultural con categoría de monumento a favor del Palacio-Castillo del Marqués de Bélgida, sito en la localidad de Orellana la vieja (Badajoz), del que es titular en 2/3 del mismo, propiedad que se corresponde con la parte que hoy permanece, D. Pedro Bañuelos Gómez, instado por la Diputación Provincial de Badajoz.

Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Patrimonio Cultural, de fecha 3 de mayo de 1988.

Resultando que la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, tomó Acuerdo de solicitar la Declaración de Monumento histórico-artístico a favor del Palacio-Castillo del Marqués del Marqués de Bélgida.

Resultando que la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por Resolución de 14 de junio de 1977, acordó tener por incoado expediente de declaración de Monumento histórico-artístico a favor del Palacio-Castillo del Marqués de Bélgida.

Resultando que dicha resolución de 14 de junio de 1977, fue notificada a la Diputación Provincial de Badajoz, al Ayuntamiento de Orellana la Vieja y al Servicio de Protección del Patrimonio Artístico y Excavaciones Arqueológicas del Ministerio de Educación y Ciencia.

Resultando que la incoación se publicó en el Boletín Oficial del Estado el día 13 de agosto de 1977.

Resultando que por los Servicios Técnicos del Ministerio de Cultura se redacta memoria justificativa del Bien que se pretende declarar, con fecha 18 de noviembre de 1983, en la que en su apartado quinto, estado de conservación, se dice que el estado del edificio es prácticamente de ruina.

Resultando que por la Dirección General de Bellas Artes y Archivos del Ministerio de Cultura, se recaba informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, con fecha 22 de noviembre de 1985.

Resultando que el informe del Ponente de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando dice que a su parecer ante el estado absolutamente ruinoso del edificio, no merece la protección mediante su declaración como Bien de Interés Cultural; considerando, no obstante, la Real Academia en la sesión celebrada el día 21 de enero de 1985, sea declarado Monumento Histórico-Artístico de carácter Local.

Vista la Ley 16/1985, de 25 de junio, el Real

Decreto 111/86, de 10 de enero, en especial el artículo 14.1, y demás disposiciones de general aplicación.

Considerando que la categoría de Monumento de carácter local fue derogada expresamente por la Disposición Derogatoria del Real Decreto 111/86, de 10 de enero.

Considerando que la protección de la arquitectura local tiene su ámbito natural más directo a través de la planificación urbanística, es decir, a través de los planes generales municipales o las Normas Subsidiarias o Complementarias de Planeamiento, y, más en concreto, por medio de los Planes Especiales.

Considerando que la protección que propicia la Ley del Patrimonio Histórico Español de 25 de junio 16/1985, (B.O.E. de 29 de junio), tiene distintos niveles (como refiere el párrafo quinto del Preámbulo de la Ley), desde la más genérica con la simple integración en el Patrimonio Histórico Español, hasta la declaración expresa como Bien de Interés Cultural, que la Ley reserva a aquellos «Bienes más relevantes del Patrimonio Histórico Español». (Artículo 1.3 y 9.1. de la Ley); relevancia que no concurre en el edificio de referencia.

Considerando que el mencionado Palacio-Castillo del Marqués de Bélgida como castillo que es está ya protegido como Bien de Interés Cultural por la Disposición Adicional Segunda de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español.

Considerando que, en consecuencia con todo lo anterior, no procede declarar al Palacio-Castillo del Marqués de Bélgida, en Orellana la Vieja (Badajoz), Bien de Interés Cultural al tener ya la protección de los Bienes de Interés Cultural, y no proceder una declaración individualizada, y se hace necesario denegar la petición formulada en su día por la Excm. Diputación Provincial de Badajoz sobre tal declaración.

Considerando que la competencia de esta Consejería de Educación y Cultura para conocer y resolver en este expediente viene determinada por lo dispuesto en el Real Decreto 3039/83, de 21 de septiembre, sobre traspaso de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Cultura, y según lo dispuesto en el artículo 6.º de la Ley 16/1985, de 25 de junio del Patrimonio Histórico Español.

Esta Consejería de Educación y Cultura, en virtud de las atribuciones que le han sido conferidas,

RESUELVE, Denegar la petición de Declarar Bien de Interés Cultural el Palacio-Castillo del Marqués de Bélgida, en Orellana la Vieja (Badajoz), al disfrutar ya de la protección de los Bienes de Interés Cultural por ser Castillo dejando sin efecto la Resolución de 14 de junio de 1977, por la que se acordó tener por incoado expediente de Declaración, y sobreseer el expediente, archivando lo actuado.

Mérida, 9 de mayo de 1988

El Consejero de Educación y Cultura
JAIIME NARANJO GONZALO